CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 323 - 2024 SUSCRITO ENTRE NET GROUP S.A. Y ASMET SALUD EPS SAS

OBJETO:	SERVICIO DE CLOUD COMPUTING Y BOC QUE INCLUYE POLÍTICAS DE RECUPERACIÓN, RESPALDO, RÉPLICA Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES, CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE DBA PARA SISTEMAS EN LA NUBE PARA ASMET SALUD EPS SAS.
CONTRATISTA:	NET GROUP S.A.
NIT CONTRATISTA	900.052.363-6
CONTRATANTE:	ASMET SALUD EPS SAS
NIT CONTRATANTE:	900.935.126 – 7
VALOR:	$ 1.572.000.000.oo
DURACION:	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2024 AL CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2025.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	Popayán - Cauca
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14/10/2024

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ASMET SALUD EPS SAS,** con personería jurídica reconocida mediante documento privado No. 1 del 11 de diciembre 2015 de la Asamblea constitutiva en la Cámara de Comercio del Cauca, bajo el No. 38672 del libro IX del registro mercantil del 16 de diciembre de 2015, con matrícula mercantil No. 154868, renovada el 19 de marzo de 2024, domicilio principal en la ciudad de Popayán y NIT 900935126 – 7, actuando a través de su Agente Interventor **Dr. JAVIER IGNACIO CORMANE FANDIÑO** identificado con cedula de ciudadanía número 72.141.318 de Barranquilla (Atlántico), por Resolución No. 2024320030003573 – 6 del 7 de mayo de 2024 expedida por la Superintendencia Nacional de salud, inscrito el 09 de mayo de 2024, bajo el No. 58002 de libro IX tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte NET GROUP S.A., empresa constituida mediante escritura pública N° 6162 del 26 de octubre de 2005, inscrito en Cámara de Comercio de Cali – Valle del Cauca bajo el No. 12123 del libro IX del registro mercantil del 27 de octubre de 2005, con matrícula mercantil No. 672079-4, renovada el 01 de abril de 2024, domicilio principal en la ciudad de Cali- Valle del Cauca y con NIT 900052363 – 6, representada por **MAURICIO EDUARDO ROCHA MARÍN**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.764.127 de Cali (Valle del Cauca), quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**. Las partes anteriormente identificadas, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante documento privado No 1 del 11 de diciembre de 2015 de la Asamblea Constitutiva de Popayán, inscrito en cámara de Comercio del Cauca el 16 de diciembre de 2015 con No. 38672 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ASMET SALUD EPS SAS. **2)** Que mediante resolución No. 008669 del 18 de julio de 2018 la Superintendencia Nacional de Salud actualizo la autorización de funcionamiento

otorgada mediante Resolución No. 0127 de 2018 a la Entidad Promotora de Salud ASMET SALUD EPS SAS, para operación del Régimen Subsidiado y movilidad en el Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **3)** Que la EPS adelanto los tramites dispuestos en el Manual de Contratación de bienes y servicios para la contratación directa superior a 150 SMLMV con fundamento en el estudio previo realizado por el área de Transformación Digital. **4)** Que Desde febrero de 2024, ASMET ha contratado a Netgroup para migrar su sistema Core HYL a la nube, el cual salió a producción en la nube privada el 26 de abril de 2024. **5)** decisión ha brindado múltiples beneficios que han mejorado significativamente las operaciones de la empresa. **6)** El contrato actual con Netgroup vence el 13 de octubre, y ASMET enfrenta la decisión de renovar o buscar un nuevo proveedor de servicios en la nube.**7)** Que cambiar de proveedor no es una tarea fácil ni sencilla, ya que la migración de nube a nube o volver a una infraestructura on-premise toma aproximadamente tres meses. **8)** Que esta transición implica riesgos significativos, incluyendo: interrupciones en el servicio, costos adicionales de migración y disminución en calidad y seguridad del servicio.**9)** Que se destaca la necesidad de de renovar el contrato con Netgroup, considerando las mejoras significativas que se han experimentado desde la migración en estabilidad del sistema y rendimiento.**10)** que dentro de la gestión de garantizar la continuidad del servicio y operación del área financiera se hace obligatorio que se realice la migración lo más pronto posible, debido a los problemas críticos que se presentaron, debido a problemas físicos en el servidor donde se encontraba.**11)** Que renovar el contrato con Netgroup es esencial para Asmet Salud debido a los significativos beneficios experimentados desde la migración a la nube del sistema de información de salud, como la mejora en la estabilidad, rendimiento y tiempos de recuperación para el sistema de HyL, y porque se puede lograr la misma estabilidad para el sistema de información Seven. **12)** Que la EPS requiere contratar los servicios de servicio de cloud computing y boc que incluye políticas de recuperación, respaldo, réplica y recuperación de desastres, con soporte especializado de dba, con el fin de contribuir al buen funcionamiento de la entidad. **12)** Que atendiendo al deber legal y constitucional de garantizar el servicio de salud de manera continua, eficiente y oportuna que le asiste a las Entidades Promotoras de Salud, queda justificada la necesidad de la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a prestar servicios de **CLOUD COMPUTING Y BOC QUE INCLUYE POLÍTICAS DE RECUPERACIÓN, RESPALDO, RÉPLICA Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES, CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE DBA PARA SISTEMAS EN LA NUBE PARA ASMET SALUD EPS SAS. PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** La prestación del servicio de Servicio de Cloud Computing y Boc comprende las actividades correspondientes a: Brindar el servicio de cloud computing y servicios de boc y políticas de recuperación y respaldo para los sistemas de información de Salud y financiero, asi mismo lograr que Asmet Salud se recupere de un ataque de ransomware, virus intelligent o DDoS de manera exitosa en los tiempos definidos para el business core que sean aceptados por la entidad, de igual forma prestar el servicio de réplica de cloud computing en el data center de NetGroup en Santa Clara - California cuyo objetivo general del servicio de réplica es hacer la recuperación del core de negocio de Asmet salud (H&L, Financiero y Nisa II) que se encuentra operando en la cloud computing de NetGroup S.A., en Santa Clara - California, y brindar servicios profesionales de oracle cloud DBA.

SEGUNDA. DURACIÓN: El plazo de ejecución durante el cual, el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** los servicios objeto del presente contrato será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO,** los cuales se contarán a partir del **CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2024 AL CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2025.**

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.572.000.000,oo).**

CUARTA. FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato será pagado en **DOCE (12) CUOTAS mes vencido,** de la siguiente manera:

N° PAGOS	FECHA DE PAGO	VALOR DEL PAGO
UN PRIMER PAGO:	A corte 14 de noviembre de 2024	Por valor de $131.000.000 .oo
UN SEGUNDO PAGO:	A corte 14 de diciembre de 2024	Por valor de $131.000.000 .oo
UN TERCER PAGO:	A corte 14 de enero de 2025	Por valor de $131.000.000 .oo
UN CUARTO PAGO:	A corte 14 de febrero de 2025	Por valor de $131.000.000 .oo
UN QUINTO PAGO:	A corte 14 de marzo de 2025	Por valor de $131.000.000 .oo
UN SEXTO PAGO:	A corte 14 de abril de 2025	Por valor de $131.000.000 .oo
UN SÉPTIMO PAGO:	A corte 14 de mayo de 2025	Por valor de $131.000.000 .oo
UN OCTAVO PAGO:	A corte 14 de junio de 2025	Por valor de $131.000.000 .oo
UN NOVENO PAGO:	A corte 14 de julio de 2025	Por valor de $131.000.000 .oo
UN DECIMO PAGO:	A corte 14 de agosto de 2025	Por valor de $131.000.000 .oo
UN DECIMO PRIMER PAGO:	A corte 14 de septiembre de 2025	Por valor de $131.000.000 .oo
UN DECIMO SEGUNDO PAGO:	A corte 14 de octubre de 2025	Por valor de $131.000.000 .oo

Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** manifiesta que en el valor del presente contrato están incluidos todos los costos de mano de obra, equipos y materiales que sean necesarios para la ejecución total del contrato. El **CONTRATANTE** no reconocerá sumas diferentes a las aquí acordadas, previamente aprobadas por éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** deberá presentar la factura o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos legales y fiscales establecidos en el art. 617 del Estatuto Tributario más normas reglamentarias, junto con la presentación de las planillas de afiliación y pago a los sistemas de seguridad social (Plan obligatorio de salud-EPS) pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales del personal de trabajadores al servicio del **CONTRATISTA** que intervendrá en la ejecución del presente contrato.

CUARTA. GARANTÍAS: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **CONTRATANTE** la póliza otorgada a través de una compañía aseguradora, la cual esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, cuya vigencia será igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su vencimiento. **B) CALIDAD** equivalente al diez por ciento (10%) del valor

total del mismo cuya vigencia será igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su vencimiento.**C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por el daño o indemnizaciones a favor de terceros derivada de la ejecución del contrato, por cuantía del veinte por ciento (20%), con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA,** se compromete a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la formalización o suscripción de la modificación contractual a la que hace referencia este parágrafo, será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del **CONTRATANTE: A)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **B)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **C)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA. D)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **E)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **F)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA. G)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **H)** Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del contrato. **I)** Programar las reuniones requeridas por el **CONTRATISTA** y garantizar la asistencia del personal convocado a ellas. **J)** Realizar las actividades acordadas con el **CONTRATISTA** dentro de los plazos programados. **K)** En caso de requerirse brindar los espacios y el personal necesario para la ejecución del objeto del presente contrato. **L)** Instruir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento de controles, requisitos necesarios para la óptima prestación del servicio.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES. A) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las obligaciones establecidas en los estudios previos, la propuesta y/o los demás documentos técnicos que hacen parte integral del contrato; cumpliendo con los parámetros de calidad, de acuerdo con las normas establecidas en la materia. **B)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. **C)** Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. **D)** Presentar los informes requeridos por el supervisor. **E)** Constituir, tramitar y mantener vigentes las garantías exigidas por la EPS y allegarlas para la respectiva aprobación, si hubiere lugar a ello. **F)** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la EPS (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato, si lo requiere. **G)** Notificar oportunamente las novedades que afecten la ejecución del contrato, atender las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y resolver las quejas que les notifique el supervisor. **H)** Acreditar los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, y cuando fuere el caso, afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Ley 1562 de 2013), y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia

del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. A)** Alojar los servicios de H&L (descrito en "Arquitectura Cloud Computing AsmetSalud, 1. Ambiente H&L") en la Cloud Computing de NetGroup, los cuales estarán disponibles 7x24 durante el tiempo contratado.**B)** Brindar los servicios de respaldo del ambiente productivo H&L con los servicios del BOC (Backup Operations Center), teniendo hasta siete (7) puntos de recuperación y con la capacidad de inmutabilidad. **C)** Alojar los servicios del ambiente financiero (descrito en "Arquitectura Cloud Computing AsmetSalud, 1. Ambiente Financiero") en la Cloud Computing de NetGroup, los cuales estarán disponibles 7x24 durante el tiempo contratado. **D)** Brindar los servicios de respaldo del ambiente productivo Financiero con los servicios del BOC (Backup Operations Center), teniendo hasta siete (7) puntos de recuperación y con la capacidad de inmutabilidad. **E)** Alojar los servidios del ambiente Niza 2 (descrito en "Arquitectura Cloud Computing AsmetSalud, 3. Ambiente Niza 2") en la Cloud Computing de NetGroup, los cuales estarán disponibles 7x24durante el tiempo contratado. **F)** Brindar los servicios de respaldo del ambiente productivo Niza 2 con los servicios del BOC (Backup Operations Center), teniendo hasta Siete (7) puntos de recuperación y con la capacidad de inmutabilidad. **G)** Garantizar las condiciones de alimentación eléctrica y su respaldo durante la duración del contrato. **H)** Garantizar las condiciones de ambiente, entiéndase Aire Acondicionado de precisión, dentro de los parámetros que garanticen la disponibilidad del servicio.**I)** servicio de sitio alterno con replica cada 5 minutos.**J)** soporte especializado de servicio DBA. **K)** pruebas de sitio alterno minio 1 vez al año.**L)** Presentar al CONTRATANTE en los plazos que se indican y en forma impresa y/o en medio magnético los informes que se generen en la ejecución del presente contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **LA EPS**, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por **LA EPS**, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por **ANDRÉS FELIPE CAMPO ERAZO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.064.429.830,** colaborador que desempeña el cargo de **Director Transformación Digital** de **ASMET SALUD EPS S.A.S.**, o quien sea designado por el Representante Legal, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a revisión y aprobación del Representante Legal o quien se encuentre autorizado en virtud del Manual de Contratación de Bienes y Servicios. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** El Representante Legal, podrá en cualquier momento cambiar el colaborador que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquieren las partes en virtud del presente contrato, la parte cumplida hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento

(20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que la parte cumplida decida iniciar.

NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibido al **CONTRATISTA** ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE.**

DÉCIMA. INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de este último y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** o, el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El **CONTRATANTE** no asumirá ningún tipo de responsabilidad por los reclamos que trabajadores del **CONTRATISTA,** pudieren llegar a presentar como consecuencia de la ejecución del presente contrato, así fuese por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por decisión judicial y por expreso mandato legal se determine que el **CONTRATANTE** es responsable solidariamente del pago de los salarios, prestaciones legales e indemnizaciones de uno o varios de los trabajadores o socios del **CONTRATISTA**, éste reembolsará al **CONTRATANTE**, dentro de los tres (3) días siguientes, cualquier suma que hubiere pagado por este concepto y, de no hacerlo, faculta al **CONTRATANTE** para descontarla de cualquier suma que ésta le adeude.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** se compromete para con el **CONTRATANTE** y bajo la gravedad de juramento, a mantener al **CONTRATANTE** libre y/o indemne de todo pago o indemnización producto de reclamaciones por vía administrativa o judicial (civil, laboral, penal...) o costas procesales, que se pudiesen originar por la ejecución del objeto contractual atribuibles al **CONTRATISTA**, siendo así que, el **CONTRATISTA,** atenderá a nombre propio cualquier juicio o reclamación que se instaure por persona natural o jurídica frente al **CONTRATANTE** o él mismo, y este será notificado, obligándose a mantener indemne a **ASMET SALUD EPS S.A.S** y a responder por dichas reclamaciones y eventuales indemnizaciones, y todos los costos adicionales que de ello se deriven. **PARÁGRAFO:** Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA**, las acciones y omisiones de él mismo, su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos al objeto contractual y deriven responsabilidad civil y/o patrimonial y el pago de indemnizaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD Y RESERVA DEL TRABAJO: Los estudios, informes o resultados materia de este contrato serán propiedad de ASMET SALUD EPS S.A.S., razón por la cual el **CONTRATISTA** se obliga en todo momento a no divulgar total o parcialmente su contenido, salvo autorización expresa y escrita por parte del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** no divulgará a terceros, fotocopiará ni utilizara la información que aquel, a través de sus representantes y/o agentes, por cualquier medio le haya revelado directa o indirectamente para la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia que se presente en la ejecución, cumplimiento e interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se resolverá agotando las siguientes etapas: **A)** Mutuo acuerdo, en caso de no llegarse a un acuerdo; **B)** Conciliación ante un centro de conciliación de

la ciudad de Popayán; en caso de fracasar, **C)** Justicia Ordinaria. **PARÁGRAFO:** Las acciones pre jurídicas adelantadas no darán derecho al reconocimiento y pago de honorarios.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Representante Legal y/o Agente Interventor de ASMET SALUD EPS S.A.S. podrá dar por terminado unilateralmente el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, en cualquier tiempo, sin previo aviso, y sin que deba pagar al **CONTRATISTA** indemnización alguna en los siguientes casos: **A)** Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas en el objeto por parte del **CONTRATISTA**, debiendo el **CONTRATANTE**, previamente, informar al **CONTRATISTA** las circunstancias del incumplimiento y el plazo para adoptar las medidas necesarias para que estas sean cumplidas, sin que el **CONTRATISTA** haya acreditado la ejecución de las mismas, de acuerdo a los alcances contractuales. B) Incapacidad física o técnica o cualquiera otra situación que impida al **CONTRATISA** ejecutar cabalmente sus obligaciones. **C)** El uso del personal inapropiado para la buena ejecución del objeto contractual previamente informado y sustentado al **CONTRATISTA**. **D)** Existencia de antecedentes disciplinarios, penales y judiciales. **E)** Por vencimiento de los términos pactados sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones, y siempre y cuando dicho vencimiento no sea imputable ni atribuible al **CONTRATANTE**.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato se podrá dar por terminado de manera anticipada, sin que haya lugar a indemnización: **A)** por mutuo acuerdo entre las partes; **B)** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes previo aviso de treinta (30) días calendario; y **C)** Las demás que determine la Ley.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la fecha de la finalización del contrato o de la expedición del acto que ordene la terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a liquidar el contrato en el término estipulado anteriormente, el **CONTRATANTE** procederá a efectuarla de oficio y el supervisor del **CONTRATANTE** suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA. La presente cláusula se regirá conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulen o modifiquen, razón por la cual, las partes deberán velar por el cumplimiento de los principios de Seguridad de la información tales como, confidencialidad, integridad y accesibilidad, en igualdad con la Protección de datos personales, de tal manera, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** se comprometen a: La PARTE receptora de la información confidencial se acoge irrevocablemente a: (i) proteger y mantener en secreto la información confidencial, usándola con el mismo grado de precaución que se utiliza para proteger su propia información confidencial. (ii) abstenerse de usar total o parcialmente la información confidencial para propósito diferente al contrato, solamente mediante autorización y justificación previa podrá hacer uso de ella. (iii) Custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato. (iv) Efectuar copias de la información confidencial únicamente

en la medida que dichas copias sean estrictamente requeridas para los fines identificados en este acuerdo. (v) se obliga a devolver los datos proporcionados, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información. En caso de ser necesario que se conserve los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, estos deberán permanecer convenientemente bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes, momento en que deberán ser destruidos. El **CONTRATANTE** deberá tener conocimiento de ellos, así como de las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y finalmente su destrucción. (vi) Se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados asignados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores. (vii) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato aquí suscrito, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. (viii) Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. (ix) Informar inmediatamente al correo protecciondedatos@asmetsalud.com sobre cualquier hallazgo, incidente o riesgo que involucre la información personal, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado, así como el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio. **2) EXCEPCIONES:** En los siguientes casos, la obligación de confidencialidad establecida en este documento no aplicará: (i) Cuando la información confidencial esté o llegue a estar en disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un acto u omisión de la PARTE receptora. (ii) Cuando la PARTE reveladora haya aprobado previamente y por escrito su divulgación. (iii) Cuando la información confidencial sea revelada por la parte receptora en cumplimiento de alguna disposición legal, o por orden judicial, gubernamental, decreto o reglamento. En este caso, la PARTE obligada a revelar la información confidencial, deberá notificar a la otra sobre esta circunstancia, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga certeza de la existencia de la orden de autoridad competente, con el fin que esta última adopte las medidas que estime necesarias. Sin perjuicio de lo anterior, la PARTE obligada por la autoridad competente deberá cumplir con la correspondiente orden. **3) PERJUICIOS:** Debido a la naturaleza única de la información confidencial, las partes reconocen y acuerdan que cualquier revelación o uso de la información confidencial que viole las obligaciones bajo esta cláusula será contrario a la ley, causará perjuicio a la parte cuya información fue revelada. Por consiguiente, las partes reconocen y aceptan que, en el caso de evidenciarse cualquier violación de este ACUERDO, la parte cuya información fue revelada tendrá derecho a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios sufridos incluyendo daño emergente, lucro cesante, honorarios razonables de abogados y demás gastos en los que se haya incurrido con ocasión a dicho incumplimiento. Se determina que el desconocimiento no lo exime de la responsabilidad. **PARÁGRAFO:** La presente clausula, tendrá una vigencia igual a la del contrato y veinticuatro (24) meses más.

DÉCIMA OCTAVA: TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES. Sin perjuicio de la cláusula de confidencialidad, **EL CONTRATISTA** quien para los efectos del presente contrato en el momento que **EL CONTRATANTE** o **RESPONSABLE** le **TRANSMITA** información con datos personales, se convertirá en **EL ENCARGADO** de dicha información **EXTENDIÉNDOLE LA RESPONSABILIDAD** de su tratamiento, medidas técnicas, humanas, administrativas y condiciones de seguridad y demás condiciones de legalidad para la protección de los datos y derechos del titular. Tanto **ENCARGADO** como **RESPONSABLE** usarán y se transmitirán entre sí estos Datos Personales con ocasión de la ejecución del contrato. Son obligaciones del encargado informar al responsable los

CANALES DE COMUNICACIÓN para que los titulares ejerzan sus derechos, las **POLÍTICAS DE: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, Y DEMAS QUE VINCULEN EL RESGUARDO DE LOS DATOS DEL TITULAR,** atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que le haga el **RESPONSABLE** en relación con el Tratamiento de los Datos Personales sujetos a la transmisión y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes del Oficial de Protección de Datos en Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. Una vez **FINALIZADO EL CONTRATO, EL ENCARGADO** solo podrá mantener almacenada la información y deberá suspender todas las actividades encaminadas al tratamiento de datos personales regulado por este contrato y que **EL RESPONSABLE** haya entregado. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** puede ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión, revocación o reclamo sobre datos personales, dirigiéndose a ASMET SALUD EPS S.A.S. Mediante la dirección de correo electrónico protecciondedatos@asmetsalud.com indicando el derecho que desea ejercer; o mediante correo certificado al domicilio Carrera 4 No. 18N - 46 en la ciudad de Popayán. Para mayor información sobre nuestras políticas de seguridad. https://www.asmetsalud.com **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **CONTRATISTA** se regirá por las políticas de Seguridad de la Información y Protección de datos personales establecidas por Asmet Salud EPS S.A.S., si no cuenta con sus propias políticas de Seguridad.

DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA Declara que no se encuentra inmerso en las Inhabilidades e Incompatibilidades a las que hace referencia el Decreto 0973 del 1994, y el artículo 4 de la Ley 269 de 1996, que prohíban la celebración del presente contrato. EL CONTRATISTA declara que conoce y cumple, para todos los efectos, lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y en las normas que deroguen, modifiquen o sustituyan la materia reglada por dicha ley. En consecuencia, declara incondicionalmente: Que, EL CONTRATISTA, en relación con cualesquiera de las transacciones comerciales que la involucre en la República de Colombia, no han realizado, ofrecido, o prometido realizar, ni harán, ofrecerán o prometerán hacer o autorizar ningún soborno, esto es, pago u otra transferencia de cosa alguna de valor, incluyendo sin limitación, alguna parte de la remuneración o reembolsos que recibiría bajo el presente Contrato, regalo o entretenimiento alguno, directamente o indirectamente a: (i) ningún servidor público, sea empleado público o trabajador oficial (incluyendo pero sin limitarse a Alcaldes, Gobernadores, Secretarios de Despacho, directores, etc.); (ii) ningún funcionario o trabajador de la otra Parte, incluyendo pero sin limitarse a Vicepresidentes, Directores, Gerentes, Lideres; (iii) ningún partido político, funcionario de un partido político o candidato para cargo político; (iv) un agente o intermediario para el pago de alguno de los anteriores; o (v) ninguna otra persona o entidad, para efectos de obtener o influir en acciones oficiales o decisiones o asegurar una ventaja indebida con el fin de obtener o retener negocios, o involucrarse en actos o transacciones que de otra forma violen o sean inconsistentes con los principios de cualquier legislación anticorrupción aplicable, incluyendo pero no limitado a leyes anticorrupción de la República de Colombia.

VIGÉSIMA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SUBSISTEMA DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD, FRAUDE Y SOBORNO SICOF en adelante SARLAFT/PADM- SICOF. 1. En aplicación de lo dispuesto por la Circulares Externas 009 de 21 de abril de 2016, 202117000000055 del 2021 y 2022151000000053-5 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, **EL CONTRATISTA** declara que sus recursos provienen de actividades lícitas y que los mismos están ligados al desarrollo normal de sus actividades; es decir, sus recursos no

provienen de ninguna conducta ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incluido en los listados Nacionales o Internacionales por Lavado de Activos y/o Financiación del terrorismo o demás delitos conexos o derivados de Lavado de activos, Financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, Corrupción, fraude, opacidad y soborno, y que no ha sido vinculado a investigación ante ninguna autoridad por hechos de esta naturaleza. 2. EL **CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE** para efectuar en cualquier tiempo, las verificaciones pertinentes en restrictivas y vinculantes, que existen a nivel nacional e internacional, de conformidad con la información entregada en el presente contrato, y/o en los "formatos digitales SARLAFT". 3. **EL CONTRATISTA** se obliga a diligenciar y actualizar con información veraz, clara y completa, los formatos SARLAFT digitales en la plataforma DSQBRA (o en su defecto impresos) que le sean solicitados por el **CONTRATANTE,** igualmente se obliga a declarar quien es su BENEFICIARIO FINAL, acorde con la DIAN, estatuto tributario, e informar novedades referentes a delitos, investigaciones, etc., sobre sus socios, accionistas, bienes, rentas, pertenencia a grupos empresariales, holding, operaciones en el extranjero, o con moneda extranjera, y/o beneficiarios finales. 4. EL **CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE** para dar por terminada de forma anticipada y unilateral, cualquier relación contractual o jurídica, si se verifica que **EL CONTRATISTA** se encuentra en los listados por Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, o vinculado a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo o demás delitos conexos o derivados de Lavado de activos, Financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, Corrupción, fraude, opacidad y soborno, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, sin que por este hecho el **CONTRATANTE** esté obligado a indemnizar al **CONTRATISTA** 5. **EL CONTRATANTE** se obliga a dar el tratamiento que la ley exige a los datos del **CONTRATISTA**. 6. Cualquier tipo de sanción, multa, condena de entidades, entes de control, perjuicio proveniente de procesos judiciales o similares que se cause contra **EL CONTRATANTE**, derivada del incumplimiento de esta cláusula o del suministro de información falsa por EL **CONTRATISTA**, deberá ser asumida por el **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato será interpretado de conformidad con las leyes de Colombia, las partes se obligan a dar cumplimiento estricto y oportuno a todas las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Se tendrán como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A)** Propuesta económica y condiciones comerciales presentadas por el **CONTRATISTA. B)** Documentos legales del **CONTRATISTA**, tales como; Certificado de Existencia y Representación Legal (Cuando aplique), fotocopia del RUT, fotocopia de la cedula del representante legal y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de RNMC. **C)** Las modificaciones contractuales (Otrosí y contratos adicionales). **D)** Los demás documentos que las partes o los encargados de la supervisión por ellas designados suscriban durante la ejecución del contrato (actas). **E)** Las pólizas y los demás documentos que se expidan en el desarrollo del presente contrato. **F)** Declaración de vínculos con empleados o integrantes de junta directiva. **G)** Soportes de pago de seguridad social por parte del **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Popayán y cualquier comunicación que se derive de este contrato, deberá ser dirigida a las direcciones que adelante se indican, siendo responsabilidad de cada una de las partes el informar a la

otra, cualquier cambio que se suscite en las direcciones, teléfono o e-mail, que a continuación se señalan:

EL CONTRATANTE
Carrea 4 N° 18N – 46
Popayán – Cauca
Email: andres.campo@asmetsalud.com

EL CONTRATISTA
Cra 3 # 12 - 40 OF 602
Cali- Valle del Cauca
Email: financiero@netgroupsa.com
Teléfono: 5245246

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales dentro de los procesos administrativos y judiciales derivados de la ejecución del contrato, el **CONTRATANTE** designa como domicilio contractual la ciudad de Popayán, Carrera 4 No. 18N – 46, correo electrónico notificacionesjudiciales@asmetsalud.com.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes en dos copias de un mismo tenor, uno para cada parte.

Para constancia se firma por los que en este documento intervienen, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE

Agente Interventor o Representante Legal
JAVIER IGNACIO CORMANE FANDIÑO
ASMET SALUD EPS SAS

EL CONTRATISTA

MAURICIO EDUARDO ROCHA MARIN

Representante Legal
MAURICIO EDUARDO ROCHA MARÍN
NET GROUP S.A.

Copia: *Proveedor*

Observaciones:

Proyectó:	Profesional Jurídico de Contratación	DIANA MARCELA CAMILO
Revisó y aprobó:	Coordinador Jurídico de Contratación	YESSENIA CORTES URBANO
VoBo:	Secretaria General y Jurídica	JULIÁN DANIEL PATERNINA DEL RIO

ESCANEADO EN FOLIO